



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: curso "Formación colaborativa para la implementación de la Educación Sexual Integral en las escuelas" IES 9-026

VISTO el Expediente N° EX-2022-02685984-GDEMZA-MESA#DGE, por el que se solicita el otorgamiento de puntaje para el curso "**Formación colaborativa para la implementación de la Educación Sexual Integral en las escuelas**" presentado por el **Instituto de Enseñanza Superior N° 9-026 de la Patria Grande**, ante la Coordinación General de Educación Superior, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto fue presentado por el Instituto de Enseñanza Superior N° 9-026 de la Patria Grande, registrado en la Base de Datos de cursos con otorgamiento de puntaje bajo el Número: 223;

Que el establecimiento que lo ofrece corresponde a un Instituto de Formación Docente y Técnica dependiente de la Coordinación General de Educación Superior que desarrolla proyectos pedagógicos vinculados con la Política Educativa Nacional y Provincial, y por tanto se enmarca dentro de lo establecido por el Punto 2, Capítulo I, Anexo I, de la Resolución N° 1698-DGE-19;

Que el profesional a cargo del dictado del curso posee título de Nivel Superior pertinente para el área de conocimiento de la propuesta ofrecida;

Que la planificación de los procesos educativos constituye un eje sustantivo de la Política Educativa Provincial y que la evaluación y el otorgamiento de puntaje de los proyectos deben realizarse en un marco de legalidad, transparencia y ecuanimidad;

Que la propuesta constituye una iniciativa destinada a asegurar el mejoramiento de la capacitación inicial y continua de los docentes como factor clave de la educación, proyectando la redefinición de componentes del formato escolar tradicional, promoviendo nuevos medios de habitar las escuelas y proporcionando herramientas para la innovación y reflexión sobre la práctica compartida con los estudiantes;

Que el presente curso tiene como objetivo, reflexionar sobre los saberes previos y las representaciones en relación a la sexualidad y a la educación sexual, sobre su propia práctica y el compromiso con la diversidad de los sujetos, como así también, asumir una actitud de análisis crítico de la realidad, especialmente de la institución educativa de la que son parte y de los sujetos de la escolarización según el nivel educativo al que pertenecen, en relación a la ESI;

Que las actividades orientadas al desarrollo instructivo en las que el docente resulta protagonista, desde sus necesidades, su capital cultural y su experiencia en general, posibilitan el acceso a mejores condiciones laborales, fortalecen su autoridad pedagógica y contribuyen a desarrollar procesos democráticos de gestión institucional;

Que el equipo de evaluadores de los proyectos para el desarrollo profesional docente ha emitido informes de evaluación favorables de la propuesta presentada, resultando **APROBADA**.

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el siguiente curso, a los efectos de su reconocimiento y el otorgamiento de puntaje correspondiente:

1. Institución N°: **223**
2. Nombre: **Instituto de Enseñanza Superior N° 9-026 de la Patria Grande**
3. Proyecto: **“Formación colaborativa para la implementación de Educación Sexual Integral en las escuelas”**

N° de Identificación	Nombre del curso	Profesional que elabora y dicta	Duración.		Puntaje para profesionales	
			Cantidad de horas presenciales	Cantidad de horas no presenciales	Para títulos de base con 3 puntos	Para títulos de base con 16 puntos
7131	"Formación colaborativa para la implementación de la Educación Sexual Integral en las escuelas"	MARTELOSSI, Horacio Javier	29	07	0,024375	0,130000

N° de Identificación	Nombre del curso	Profesionales asistentes al curso	Duración.		Puntaje para asistentes	
			Cantidad de horas presenciales	Cantidad de horas no presenciales	Para títulos de base con 3 puntos	Para títulos de base con 16 puntos
	"Formación colaborativa para la implementación de	(Según cuadro de destinatarios especificado en el				

7131	la Educación Sexual Integral en las escuelas"	punto 4 "destinatario" explicitado a continuación)	29	07	0,018525	0,097500
Evaluación						
<ul style="list-style-type: none"> • De proceso: Trabajos prácticos, foros debates, encuesta. • De resultado: Trabajo final integrador. • Criterios de evaluación: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Cumplimiento del 100% con la presentación de los trabajos prácticos ◦ Participación activa de los debates por módulo ◦ Asistencia con un mínimo del 80% a los encuentros presenciales 						
Modalidad: Semipresencial						

4. Destinatarios:

a) Por tipo de cargo:	b) Por niveles:	c) Por modalidades:	d) Por área:
Docentes.	Nivel Inicial	Educación Técnico Profesional	1 De las Ciencias Físico Matemáticas.
			2 De la Lengua y la Comunicación.
Directivos	Nivel Primario	Educación Artística	3 De las Ciencias Filosóficas y de la Educación.
Supervisores			Nivel Secundario.
	5 De las Ciencias Biológicas.		
	6 De la Informática.		
Estudiantes avanzados (sólo en los casos en que las Juntas Calificadoras lo consideren pertinente)	Nivel Superior	Educación Permanente de Jóvenes y Adultos	7 De la Educación Física.
			8 De la Expresión Artística y Artesanal.
			9 Administrativo Contable.
			10 De la Construcción y de la Hidráulica.
	Nivel Superior	Educación Rural	11 De la Química.
			12 De las Ciencias Agrarias.
		Educación Intercultural Bilingüe	13 De la Electricidad y Electrónica.
			14 De la Mecánica.
		Educación en Contextos de Privación de la Libertad	15 De la Industria Maderera.
			16 Secretario.

	18 Bibliotecario		

		Educación Domiciliaria y Hospitalaria	19 Tecnología
			20 De la Informática Educativa

Artículo 2do.- La Institución deberá confeccionar la certificación según lo reglamentado en la Resolución N° 1698/DGE/19, en el Anexo V (CONSIDERACIONES ACERCA DE LA CERTIFICACIÓN).

Artículo 3ro.- Dispóngase que el curso, aprobado por la presente Resolución, tendrá vigencia por dos años calendario a contar desde la fecha de emisión de la misma, según lo reglamentado por la Resolución N° 1698/DGE/19.

Artículo 4to.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.